

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 60762 DE 02 DIC 2014

"Por la cual se delegan unas funciones en el nivel directivo de la entidad."

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO 2125 DE 2008 Y LOS ACUERDOS 012 DE 2013, 012 DE 2014 Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que la delegación de funciones la pueden realizar las autoridades administrativas en sus subalternos.

De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, se puede realizar la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas previstas en el artículo 11 de la misma normatividad.

Que el numeral 4, del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, señala como funciones del Director General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA la de *"Delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias para la correcta prestación del servicio de la entidad."*

Que el numeral 13 del artículo 2 del Decreto 2125 de 2008, señala como funciones del Consejo Directivo la de *"Autorizar al Director General del Fondo Rotatorio de la Policía para delegar en el nivel directivo o sus equivalentes, algunas de las funciones que le corresponden de conformidad con las normas legales vigentes"*.

Que con el fin de facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, la operación y funcionamiento del Fondo Rotatorio de la Policía, y dar aplicación a los principios de económica, eficiencia y celeridad, se estima conveniente autorizar

la delegación de algunas funciones asignadas al Director General, en servidores públicos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo en la sesión del día 12 de noviembre de 2014, se aprobó la autorización para que el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía delegue en el nivel directivo, la participación en las audiencias de debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, sin consideración de la cuantía que se dé como resultado del perjuicio sufrido por la entidad, cláusula penal pecuniaria, multa o cualquier otras sanción derivada del incumplimiento contractual.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía:

### RESUELVE:

**Artículo 1:** Delegar en la Subdirección Operativa y la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo Rotatorio de la Policía la participación en las audiencias de debido proceso de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, sin consideración de la cuantía.

**PARAGRAFO 1:** los delegatarios a que se refiere la presente resolución, no podrán delegar en otros funcionarios la realización de las audiencias de debido proceso. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el delegante puede asumir en cualquier tiempo la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, en los términos de la ley 1437 de 2011.

**PARAGRAFO 2:** En todo caso el Subdirector Operativo y el Subdirector Administrativo y Financiero deberán presentar un informe mensual a la Dirección de la entidad de las actuaciones adelantadas de conformidad con las funciones delegadas.

**Artículo 2:** Las funciones que se delegan en esta resolución se ejercerán sin perjuicio de las funciones que le corresponden a la Subdirección operativa y a la Subdirección Administrativa y Financiera, las cuales se regirán por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

**Artículo 3:** en virtud del principio de legalidad, el cambio del funcionario delegante o delegatarios, no extingue los efectos de la delegación, razón por la que en los eventos de supresión del cargo o modificación de su denominación, la delegación se entenderá efectuada en aquellos cargos que asuman las funciones de las

Subdirecciones Operativa o Administrativa y Financiera o cuya denominación hubiere sido modificada.

**Artículo 4:** Comunicar el contenido de la presente decisión al subdirector operativo y al Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo Rotatorio de la Policía.

**Artículo 5:** Envíese copia de la presente resolución a la coordinación del Grupo de Talento Humano para lo de su competencia.

**Artículo 6:** Envíese copia de la presente resolución a la subdirección administrativa y Financiera para que publique la presente resolución en el diario oficial de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 7.** La presente decisión surte efector a partir de su comunicación y publicación.

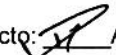
**Artículo 8:** Contra la presente decisión no procede recurso, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada En Bogotá, D.C. a los 02 DIC 2014



Brigadier General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**  
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyecto:  Abogado Diego Camilo Rodriguez Navas

Revisó:  Teniente Andres Mauricio Suarez Polanco  
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica

